ALC 100-20-07-005 de 2024
(08 de marzo de 2024)

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO DEL CONTRATO	ALC 100-20-07-005/2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA:	FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S Nit. 901.037.375-5
OBJETO:	Suministro de materiales de construcción, elementos de ferreteria, eléctricos, seguridad y demás necesarios para la reparación, mantenimiento y sostenimiento de toda la infraestructura a cargo del municipio de Jardín, Antioquia
VALOR:	Veintiocho Millones Cuatrocientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Cincuenta Y Dos Pesos M/L. ($ 28.437.552)
FECHA DEL CONTRATO	08 de marzo de 2024
PLAZO:	Nueve (09) meses, desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto
SUPERVISOR	Subsecretaria de Obras publicas

Entre los suscritos, **Claudia Yaneth Naranjo Agudelo**, identificada con cedula de ciudadania número 42.731.781 de Jardin, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto N° 1860 de 2021 y demás normas concordantes, por una parte, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o **MUNICIPIO** y de otra parte **Fercom Comercializadora Y Ferreteria S.A.S** Nit. 901.037.375-5 representada legalmente por Juan David Restrepo Noreña identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.577 de Medellín, mayor de edad, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro, previas las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. Objeto. Suministro de materiales de construcción, elementos de ferreteria, eléctricos, seguridad y demás necesarios para la reparación, mantenimiento y sostenimiento de toda la infraestructura a cargo del municipio de Jardín, Antioquia

Clausula Segunda. Actividades del suministro. Las actividades a desarrollar son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la invitación pública y/o aviso de convocatoria.

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá suministrar los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ABRAZADERA METALICA PARA MANGUERA 3X1/2	UNIDAD	1	2.955	2.955
2	ABRAZADERA METALICA MEDIA DOBLE ALA 1/2"	UNIDAD	1	394	394
3	ABRAZADERA METALICA MEDIA DOBLE ALA 1"	UNIDAD	1	443	443
4	ACOPLE SANITARIO DE 1/2"X7/8 40 CM ACERO	UNIDAD	1	20.862	20.862
5	ACOPLE SANITARIO DE 1/2"X7/8 40 CM PLASTICO	UNIDAD	1	4.137	4.137
6	ACRONAL BOTELLA 700 ML	BOTELLA	1	11.820	23.640
7	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2"	UNIDAD	2	542	1.084
8	ADOBE DE 10 X 20 X 30	UNIDAD	1	2.266	2.266
9	AEROSOL LACA 8 TINZAS	UNIDAD	1	10.687	10.687
10	AEROSOL 8 ONZAS CUALQUIER COLOR	UNIDAD	1	10.687	10.687
11	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12 KILO	KILO	1	13.938	13.938
12	ALAMBRE QUEMADO	KILO	1	7.782	7.782
13	ALAMBRE RUSKIN #12	METRO	1	3.152	3.152
14	ALFARDAS DE MADERA 9CM X 4CM X 3 M	UNIDAD	1	22.458	22.458
15	AMARRA PLASTICA NEGRA 4.8X450MM	UNIDAD	1	394	394
16	AMARRADERA PARA TEJAS	UNIDAD	1	690	690
17	AMARRAS PARA ZINC	UNIDAD	1	246	246
18	ANGULO METALICO 3/16 X 1 1/2 X 6 MT	UNIDAD	1	111.798	111.798
19	ANGULO METALICO DE 2X2 CAL 26 DE 2.44MT	UNIDAD	1	3.940	3.940
20	ANTICORROSIVO CUALQUIER COLOR	GALON	1	89.734	89.734
21	ANTICORROSIVO 1/4 CUALQUIER COLOR	GALON	1	26.595	26.595
22	ARANDELA PLANA GALV 5/16	UNIDAD	1	148	148
23	ARENA DE PEGA X BULTO 40 KG	BULTO	1	7.389	7.389
24	ARENA DE REVOQUE BULTO 40 KG	BULTO	1	7.389	7.389
25	ARRANCADORES PARA LAMPARAS	UNIDAD	1	5.073	5.073
26	ATENOR 13	UNIDAD	1	130.020	130.020
27	ATENOR 16	UNIDAD	1	174.343	174.343
28	ATENOR 18	UNIDAD	1	206.550	206.550
29	ATENOR 24	UNIDAD	1	295.500	295.500
30	ATENOR 36	UNIDAD	1	443.250	443.250
31	ATENOR 8	UNIDAD	1	98.038	98.038
32	BISAGRA MUEBLE LAT OR CT C20/C16 3" INDUMA O SIMILAR	UNIDAD	1	2.266	2.266
33	BISAGRA NUDO COBRE 1/2" NUDO CABEZA REDONDA	UNIDAD	1	2.610	2.610
34	BOMBA DE VIDRIO CON PESTAÑA P 25	UNIDAD	1	98.402	98.402
35	BOMBILLO LED 12/15/18W	UNIDAD	30	8.865	265.950
36	BOMBILLO LED 15 WATTS- ROSCADO	UNIDAD	15	23.886	358.294
37	BOMBILLO LED 20 WATTS	UNIDAD	15	9.998	149.966
38	BOMBILLO LED 30 WATTS	UNIDAD	15	16.745	251.175
39	BOMBILLO LED 30W	UNIDAD	15	14.480	217.193
40	BOMBILLO DE 30 WATTS FULLWAT	UNIDAD	15	22.360	335.391
41	BOMBILLO LED 36N A 40 W	UNIDAD	15	22.360	335.391
42	BOMBILLO LED 40 WATTS	UNIDAD	15	31.123	469.845
43	BOMBILLO LED 50 WATTS	UNIDAD	15	42.134	632.010
44	BROCA METALICA PARA MURO 1/8	UNIDAD	1	3.940	3.940
45	BROCA METALICA PARA MURO 5/16	UNIDAD	1	4.039	4.039
46	BROCA METALICA PARA MURO 7/64	UNIDAD	1	3.842	3.842
47	BROCA RAPIDA PARA MADERA 1/2 X11"	UNIDAD	1	37.873	37.873
48	BROCHA 1	UNIDAD	1	5.073	5.073
49	BROCHA 2	UNIDAD	1	8.422	8.422
50	BROCHA 3	UNIDAD	1	11.894	11.894
51	BROCHA 4	UNIDAD	1	19.011	19.011
52	BROCHA 5	UNIDAD	1	25.413	25.413
53	BUJE SOLD 3X2 SANITARIA	UNIDAD	1	5.073	5.073
54	CABLE # 14 THWN THWN 7 HILOS CUALQUIER COLOR	METRO	1	2.955	2.955
55	CABLE #10 THWN THWN 7 HILOS	METRO	1	5.516	5.516
56	CABLE 12 THWN THWN 7 HILOS (CUALQUIER COLOR)	METRO	1	2.315	2.315
57	CABLE CENTELLEZ O SIMILAR ENCAUCHETADO 3X14	METRO	1	8.865	8.865
58	CABLE DUPLEX NO 12	METRO	1	4.600	4.600

59	CABLE RIGIDO DE ENERGIA NO. 10	METRO	1	5.073	5.073
60	CABLE RIGIDO DE ENERGIA NO. 8	METRO	1	7.191	7.191
61	CABLE RIGIDO NO.8	METRO	1	7.191	7.191
62	CABLE UTP 100% COBRE DE EXTERIOR ROLLO X 305 MTS	ROLLO	1	608.515	608.515
63	CABLE UTP 100% COBRE DE INTERIOR ROLLO X 305 MTS	ROLLO	1	699.350	699.350
64	CADENA SOLD GALVA 1/8 X MT	METRO	1	5.318	5.318
65	CADENA SOLDADA GALVA 1/4 X MT	METRO	1	18.518	18.518
66	CAJA 2X4 CANALETA	UNIDAD	1	9.013	9.013
67	CAJA BREAKES DE 6	UNIDAD	1	79.796	79.796
68	CAJA EMPALME 12X12X5 CON TAPA LISA	UNIDAD	1	11.131	11.131
69	CAJA EMPALME 30*30*15	UNIDAD	1	68.162	68.162
70	CAJA PLASTICA PP 2X4 BLANCA	UNIDAD	1	690	690
71	CAL X BULTO DE 10 KL	BULTO	1	17.927	17.927
72	CANALETA 1.5X1 CON ADHESIVO	METRO	1	6.994	6.994
73	CANDADO DE LATON DE 60MM A 63MM	UNIDAD	1	35.905	35.905
74	CANDADO FORJADO 30MM	UNIDAD	1	21.672	21.672
75	CANDADO PLANO LATON 30MM A 40MM	UNIDAD	1	16.745	16.745
76	CANILLA O LLAVE DE COBRE	UNIDAD	1	33.589	33.589
77	CANOA PLASTICA	METRO	1	89.734	89.734
78	UNION BAJANTE CANOA	UNIDAD	1	17.829	17.829
79	BAJANTE CANOA	METRO	1	30.278	30.278
80	CANTONERA-ESCUADRA 3X3X3 3/4 3MM	UNIDAD	1	1.478	1.478
81	CANTONERA-ESCUADRA C14 4"	UNIDAD	1	1.921	1.921
82	CAPSULA METALICA O CILINDRO PARA BISAGRA DE PUERTAS	UNIDAD	1	6.501	6.501
83	CATALIZADOR PARA PLASTICO EN FRIO LLANDA Y SPRAY	UNIDAD	1	41.961	41.961
84	CEMENTO BLANCO KILO	KILO	1	2.807	2.807
85	CEMENTO GRIS X 50 KG	BULTO	1	46.295	46.295
86	CEMENTO GRIS X KILOS	KILO	1	1.182	1.182
87	CEMENTO SOLVENTE PVC 1/64 GALON	UNIDAD	2	9.998	19.996
88	CEPILLO DE ALAMBRE DE MANO	UNIDAD	1	6.204	6.204
89	CERRADURA CHAPA GATO O SIMILAR	UNIDAD	1	51.516	51.516
90	CERROJO DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	42.109	42.109
91	CHAPA CILIN. POMO MADERA	UNIDAD	1	59.203	59.203
92	CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE DE 2" X 5 M	METRO	1	16.745	16.745
93	CINTA AISLANTE 19 MM X 18 MT 3M	UNIDAD	1	5.615	5.615
94	CINTA AISLANTE X 20 M	ROLLO	1	9.259	9.259
95	CINTA ANTIDESLIZANTE AMANEG 24MMX5M	ROLLO	1	16.745	16.745
96	CINTA ANTIDESLIZANTE AMANEG 50MMX5M	ROLLO	1	16.745	16.745
97	CINTA DE ENMASCARAR A 1 X 40 MT	ROLLO	1	6.206	6.206
98	CINTA ENMASCARAR 3/4	ROLLO	1	2.660	2.660
99	CINTA SENALIZACION PRECAUCION X 500 MT	ROLLO	1	40.188	40.188
100	CINTA TEFLON	ROLLO	1	4.630	4.630
101	CODO PRESION 1/2	UNIDAD	1	690	690
102	CODO PRESION ROSCADO 1/2"	UNIDAD	1	1.064	1.064
103	CODO SANT. 2	UNIDAD	1	3.251	3.251
104	CODO SANT. 3	UNIDAD	1	5.514	5.514
105	CODO SANT. 4	UNIDAD	1	11.131	11.131
106	CONECTOR EMT 1/2" ENTRADA A CAJA METALICO TC650	UNIDAD	1	2.019	2.019
107	CONECTOR RECTO PICORAZA 3/4	UNIDAD	1	8.274	8.274
108	CONJUNTO VALVULA DE METAL TANQUE ALTO +FLOTADOR H 1/2	UNIDAD	1	56.241	56.241
109	CORDON NYLON TRENZADO 5MM	METRO	1	1.478	1.478
110	CURVA EMT 1/2 " METALICA	UNIDAD	1	1.330	1.330
111	DESAGUAE LAVAMANOS TIPO MONEDA	UNIDAD	1	24.133	24.133
112	DESAGUE SENCILLO GRIVAL DE LAVAMANOS O MARCA SIMILAR	UNIDAD	1	44.325	44.325
113	DISCO CONTINUO 4.5	UNIDAD	1	29.396	29.396
114	DISCO CORTE METAL	UNIDAD	1	3.349	3.349
115	DISCO CORTE METAL ABRACOL O SIMILAR 4-1/2X0.64X7/8	UNIDAD	1	5.073	5.073
116	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 X 7/8	UNIDAD	1	29.709	29.709
117	DISCO PULORTE PIEDRA REFRAC	UNIDAD	1	33.490	33.490
118	DISOLVENTE BOTELLA 700 ML	BOTELLA	1	11.229	11.229
119	ESCALERA TIPO TIJERA DE 12 PELDANOS METALICA	UNIDAD	1	1.428.250	1.428.250
120	ESMALTE SINTETICO PINTULUX CUALQUIER COLOR	GALON	1	113.275	113.275
121	ESPATULAS 2"	UNIDAD	1	8.422	8.422
122	ESPATULAS 5"	UNIDAD	1	11.131	11.131
123	ESTOPA X 500 GR	BOLSA	1	6.944	6.944
124	ESTUCO PLASTICO	CUNETE	1	83.705	83.705
125	ESTUCO PLASTICO GL	GALON	1	23.788	23.788
126	FIBRA ROLLO X100M COSECHERA	ROLLO	1	17.829	17.829
127	GRAPA GALVANIZADA 3/4 DOBLE ALA	UNIDAD	1	649	649
128	GRAPA PLASTICA PARA CABLE DUPLEX	PAQUETE	1	1.921	1.921
129	HOJA DE SIERRA SEGUETA BIMETALICA NICHOLSON O SIMILAR	UNIDAD	1	4.289	4.289
130	HOJA TRUPLEX 3.6MM 122*248	UNIDAD	1	56.047	56.047
131	INTERRUPTOR ELECTRICO SENCILLO SOBREPONER POLICARBONATO	UNIDAD	1	3.842	3.842
132	INTERRUPTOR MIXTO SOBREPONER POLICARBONATO	UNIDAD	1	6.206	6.206
133	INTERRUPTOR ELECTRICO DOBLE POLICARBONATO	UNIDAD	1	7.289	7.289

134	INTERRUPTOR ELECTRICO SENCILLO POLICARBONATO	UNIDAD	1	8.600	8.600
135	INTERRUPTOR DOBLE POLICARBONATO	UNIDAD	1	9.668	9.668
136	JUEGO COMPLETO DE ACCESORIOS SANITARIOS	UNIDAD	1	19.661	19.661
137	LAMINA DE ZINC LISA 2.15 0.90 MTS C 32 0.81MM2 (4A)	UNIDAD	1	24.625	24.625
138	LAMINA DE ZINC CORR 3 0.85X0.90 3U	UNIDAD	1	32.456	32.456
139	LAMINA PARA (BOBINA CAL 0.17MM)	METRO	1	27.629	27.629
140	LAVAMANOS COMPLETO CON ACCESORIOS	UNIDAD	1	170.307	170.307
141	LIJA AGUA # 120	UNIDAD	1	1.802	1.802
142	LIJA AGUA 150	UNIDAD	1	1.921	1.921
143	LIJA DE AGUA 180	UNIDAD	1	1.773	1.773
144	LIJA DE AGUA N 240	UNIDAD	1	1.478	1.478
145	LIMPIADOR PVC 1-1/2 GALON FALCO	GALON	2	3.743	7.486
146	LLAVE DE PASO	UNIDAD	1	16.745	16.745
147	LLAVE MANGUERA JARDINERA BRONCE GATO 1345 O SIMILAR	UNIDAD	1	33.589	33.589
148	LLAVE PUSH PARA ORINAL REF YW044	UNIDAD	1	44.818	44.818
149	MALLA PLASTICA COMUN	METRO	1	2.561	2.561
150	MANGUERA BICOLOR X 20 MTS	UNIDAD	1	129.971	129.971
151	MASILLA UNIVERNIT X 1 1/16 250GR	UNIDAD	1	11.131	11.131
152	MULTITOMA DE 2 A 5 SALIDAS	UNIDAD	1	11.131	11.131
153	MULTITOMA DE 5 PUESTO	UNIDAD	1	9.850	9.850
154	OJO DE BUEY 12 W	UNIDAD	1	14.283	14.283
155	OJO DE BUEY 15 W	UNIDAD	1	15.071	15.071
156	OJO DE BUEY 18 W	UNIDAD	1	15.268	15.268
157	OJO DE BUEY 50 WATTS	UNIDAD	1	27.974	27.974
158	PASADOR PARA PUERTA EN HIERRO FORJADO	UNIDAD	1	18.518	18.518
159	PEGACOR	KILO	1	1.874	1.874
160	PIE AMIGO EN HIERRO FORJADO	UNIDAD	1	14.056	14.056
161	PIE AMIGOS ACERO 10 X 12	UNIDAD	1	3.940	3.940
162	PIE AMIGOS ACERO 12X14	UNIDAD	1	4.433	4.433
163	PIE AMIGOS ACERO 4X6	UNIDAD	1	1.231	1.231
164	PIE AMIGOS ACERO 6X8	UNIDAD	1	2.364	2.364
165	PIE AMIGOS ACERO 8X10	UNIDAD	1	2.709	2.709
166	PINTUCO FLEX PROFESSIONAL NEGRO	GALON	3	34.130	102.391
167	PINTURA AGRISOL TARRO	UNIDAD	3	15.169	45.507
168	PINTURA BASE ACEITE BLANCO X GALON	UNIDAD	3	112.275	336.825
169	PINTURA BLANCA BASE ACEITE	CUNETE	3	458.025	1.374.075
170	PINTURA CORAZA A BASE DE AGUA CUALQUIER COLOR	CUNETE	3	542.243	1.626.729
171	PINTURA EPOXICA	GALON	3	219.951	659.852
172	PINTURA CORAZA A BASE DE ACEITE CUALQUIER COLOR	CUNETE	3	458.025	1.374.075
173	PINTURA ICOLATEX GALON	GALON	3	31.323	93.969
174	PINTURA KORAZA X GALON	GALON	3	125.338	376.015
175	PLAFON PLASTICO NUEVA ROSETA AVE BLANCO O SIMILAR	UNIDAD	1	4.285	4.285
176	PLASTICO NEGRO ABRE A 4 DE ANCHO CAL 4 X MT	METRO	1	8.865	8.865
177	PLASTICO NEGRO ABRE A 4 U CL 6 X M	METRO	1	11.820	11.820
178	POLISOMBRA 50% X4 20MT ANC X 1C	METRO	1	8.422	8.422
179	PORTA CANDADO 3" V2 NIQUEL SATIN C 18 O SIMILAR	UNIDAD	1	3.054	3.054
180	PORTACANDADO HIERRO FORJADO X25	UNIDAD	1	18.518	18.518
181	PRENSA ESTOPA 1/2	KILO	1	3.595	3.595
182	PUNTILLA DE 2 X LIBRA PUNA O SIMILAR	CAJA	1	6.403	6.403
183	PUNTILLA DE 3 X LIBRA PUNA O SIMILAR	CAJA	1	6.403	6.403
184	REFLECTOR LED DE 200 W MERCURY O SIMILAR	UNIDAD	1	246.841	246.841
185	REGISTRO DUCHA	UNIDAD	1	63.631	63.631
186	REJILLA BOSCO 3X11/2	UNIDAD	1	5.270	5.270
187	REMACHE POP 3/16	UNIDAD	1	148	148
188	RIEL METALICO DE CAJON DE ESCRITORIO	UNIDAD	1	20.094	20.094
189	RIEL LISO O PANUCARADO	METRO	1	11.081	11.081
190	RODILLO PROFESIONAL 9"	UNIDAD	1	11.131	11.131
191	SANITARIO MARCA CORONA O SIMILAR CAPACIDAD MIN 250 G	UNIDAD	1	264.968	264.968
192	SELLADOR SANITARIA CAC X	UNIDAD	1	15.366	15.366
193	SENSOR FOTOCELDA	UNIDAD	1	24.133	24.133
194	SELLADOR SHAFLEX O SIMILAR TUBO X 300 ML	TUBO	1	34.130	34.130
195	SILICONA TRANSPARENTE SIKA O SIMILAR TUBO POR 280 ML	TUBO	1	28.265	28.265
196	SOGA MUENO O SIMILAR NO. 13	METRO	1	2.364	2.364
197	SOLDADURA ELECTRICA 6013 1/8 A5	UNIDAD	1	29.846	29.846
198	SOLDADURA LIQUIDA PVC 1/64	UNIDAD	2	13.347	26.694
199	SOLDADURA LIQUIDA PVC 1/16	UNIDAD	2	64.567	129.134
200	SOLDADURA PVC 1/16	UNIDAD	2	33.480	66.960
201	SOLDADURA PVC 1/32	UNIDAD	2	21.178	42.355
202	SOLDADURA PVC 1-1/2	UNIDAD	2	6.403	12.805
203	SOPORTES CANGA PLASTICA	UNIDAD	1	3.398	3.398
204	TABLA DE 20X30CM	UNIDAD	1	22.655	22.655
205	TACO BIPOLAR ENCHUFABLE 2X30A	UNIDAD	1	50.432	50.432
206	TACO BIPOLAR ENCHUFABLE 2X20A	UNIDAD	1	73.708	73.708
207	TACO BIPOLAR ENCHUFABLE 2X30A	UNIDAD	1	50.432	50.432
208	TACO BIPOLAR ENCHUFABLE GFCI 2X20A	UNIDAD	1	458.025	458.025

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administracion Municipal de Jardín, se analizaron las caracteristicas técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

1. La entrega de los suministros será realizada con autorización por escrito por parte del supervisor.
2. El contratista se compromete a tener en inventario los elementos contratados para la entrega inmediata de conformidad a las necesidades y lo solicitado por el supervisor del contrato.
3. Los elementos y suministros objeto del presente proceso contractual deberán contar con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
4. El valor de cada acta será la sumatoria de los precios de cada ítem unitario suministrado multiplicado por su valor de conformidad con cada pedido solicitado por el supervisor
5. **El futuro contrato tendrá alcance para Ítems no previstos previa autorización por el supervisor y previa validación Jurídica, técnica y financiera.**
6. Las demás que se deriven durante la ejecución del contrato

Clausula Tercera. Lugar De La Prestación Del Servicio. El **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a prestar sus servicios en el Municipio de Jardín o en el lugar que el Municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran

Clausula Cuarta. Valor del contrato. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **Veintiocho Millones Cuatrocientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Cincuenta Y Dos Pesos M/L, ($ 28.437.552).**

Cláusula Quinta. Forma de pago. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de hacienda. El pago se realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, y una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentacion de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico, entrega de ordenes de salida y movimiento de inventario, aprobación de almacén y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del articulo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato, será de Nueve (09) meses, desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto.

Clausula Séptima. Situación Jurídica Del Contratista. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

Clausula Octava. Obligaciones del contratista. En virtud del desarrollo del presente contrato el contratista se debe comprometer para con el contratante a lo siguiente. **Obligaciones generales del contratista. 1**. El contratista, por sus propios medios, deberá darle cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **7.** Acreditar la tenencia de un establecimiento de comercio con sede en el municipio de Jardín, o un depósito con la disponibilidad de los materiales solicitados por medio del presente proceso. **Obligaciones específicas del contratista.** El **contratista** se compromete para con el **Municipio** a: **1.** Suministrar las cantidades para el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ELÉCTRICOS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO, CORRECTIVO DE LOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** por orden del Alcalde Municipal o el supervisor del contrato, en forma oportuna, cada vez que se requiera. **2.** Entregar el suministro con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor. **3.** Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración. **4.** Garantizar la calidad del suministro en un 100%. **5.** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado.

Clausula Novena. Obligaciones Del Municipio. El **Municipio** se compromete para con el **contratista** a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las

peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato

Cláusula Decima. Apropiación presupuestal. La entrega de la suma del dinero pactada en el presente contrato, que el contratante se obliga a pagar al contratista, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00000000161 del 27 de febrero de 2024, expedido por la Seccion de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

Cláusula Décima Primera. Aportes parafiscales. En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **Parágrafo.** De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del contratista de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el contratante dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Decima Segunda. Pago De Prestaciones Sociales, No Existencia De Vínculo Laboral Y Afiliación Del Contratista Al Sistema De Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, El **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, lidiscol a), numeral 1, El **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013.

Clausula Décima Tercera. Confidencialidad. El Contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que

tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO.

Clausula Decima Cuarta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del contrato g) Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad h) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Quinta. Suspensión Del Contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

Clausula Decima Sexta. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a EL **MUNICIPIO** multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **Parágrafo**. Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a EL **MUNICIPIO** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con toda la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

Clausula Decima Séptima. Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL **MUNICIPIO**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL **MUNICIPIO**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

Clausula Decima Octava. Clausulas Excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Decima Novena. Solución De Controversias Contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **Parágrafo.** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

Clausula Vigésima. Inhabilidades E Incompatibilidades. El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Primera. Indemnidad. Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Clausula Vigésima Segunda. Control En La Ejecución Del Presente Contrato. EL **MUNICIPIO** por conducto de la Subsecretaria de Obras Publicas, adscritos a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, los cuales controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2.** Informar al Alcalde Municipal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL **MUNICIPIO 4**. Las demás inherentes a la función desempeñada como supervisora del contrato de suministro descrito

Clausula Vigésima Tercera. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

Clausula Vigésimo Cuarta. Documentos Del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad 00000000161 del 27 de febrero de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de mínima cuantía P.M.C 010/2024.

Clausula Vigésimo Quinta. Liquidación. La liquidación el contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Jardín, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Clausula Vigésimo Sexta. Caducidad. El Municipio podra declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Arts. 5, 14 Nral. 2 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolucion motivada que tendrá consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantias, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y a la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas).

Clausula Vigésimo Séptima. Intereses Moratorios. En caso de mora en la suma de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al Proveedor los intereses moratorios de que trata el Art. 4. Nral. 8, 9 y 5 Nral. 1 de la Ley 80 de 1993 en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia)

Clausula Vigésimo Octava. Publicación. EL **MUNICIPIO** de conformidad con el articulo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

Clausula Vigésima Novena. Perfeccionamiento Y Legalización. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuesta y firma del Acta de Inicio.

El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldia Municipal de Jardin, Antioquia a los ocho (8) días del mes de marzo de 2024.

POR EL MUNICIPIO

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
Alcaldesa Municipal

POR EL PROVEEDOR

JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA
Rep. Leal de **Fercom Comercializadora Y Ferreteria S.A.S**
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	Lyda García Vides – Subsecretaria de Servicios Administrativos		08/03/2024
Revisó:	Sebastián Restrepo Guerrero - Subsecretario de obras publicas		08/03/2024
Aprobó:	Juan José Agudelo Posada - Asesor Jurídico Contratacion		08/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			